



República de Colombia  
**Juzgado 19 Laboral del Circuito**  
Cali

|                       |                                                 |
|-----------------------|-------------------------------------------------|
| <b>Proceso:</b>       | <b>Ordinario Laboral de Única Instancia.</b>    |
| <b>Demandante</b>     | <b>Hernando Mafla</b>                           |
| <b>Demandado</b>      | <b>Compañía de Seguros de Vida Colmena S.A.</b> |
| <b>Radicación n.º</b> | <b>76 001 41 05 004 2019 00577 01</b>           |

### **AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 002**

Teniendo en cuenta que en el proceso citado en referencia, está pendiente de resolver sobre la consulta de Sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2009 y de acuerdo a lo resuelto por la H. Corte Constitucional mediante Sentencia C-424 de 2015, se admitirá la consulta y se fijará fecha.

No obstante, teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto 806 de 2020 que en su artículo 15 modificó la forma en que se surte el grado Jurisdiccional de Consulta, esta instancia judicial correrá traslado por el termino de cinco (05) días a las partes para que si lo consideran pertinente presenten de manera escrita sus alegatos de conclusión, advirtiéndole que la fecha que se fijará en el presente trámite será para proferir la Sentencia correspondiente de manera escritural. En virtud de lo anterior, el Juzgado

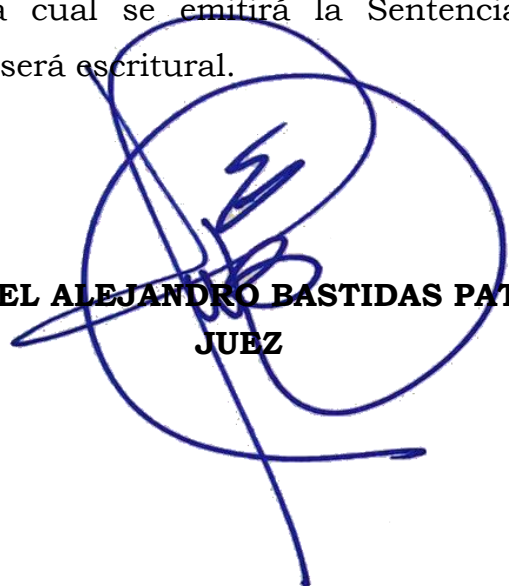
#### **RESUELVE**

PRIMERO: ADMITIR y dar trámite al grado de consulta en el proceso de referencia.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de CINCO (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia, para que presenten sus alegatos de conclusión, los cuales deberán ser remitidos al correo institucional del despacho ([j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co)), dentro del término señalado.

TERCERO: FIJAR para el día VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las TRES Y TREINTA DE LA TARDE (03:30 P.M.), fecha y hora en la cual se emitirá la Sentencia correspondiente, advirtiéndole que ésta será escritural.

Notifíquese



**MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO**  
**JUEZ**

RRV

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL  
**14 de enero de 2021**

**CONSTANZA MEDINA ARCE**  
SECRETARIA